



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 274/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CASA DE BOLSA BBVA MEXICO S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
(Demandado).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 274/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JANETH DEL CARMEN REYES PÉREZ, EN CONTRA DE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.; BBVA MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO; CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V. y GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprende el acta de audiencia preliminar de data veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, en el cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes. **En consecuencia, Se Acuerda:**

PRIMERO: De lo manifestado en la audiencia en comento, en el cual se admitieron las pruebas del actor, siendo en primer lugar la marcada con el inciso F, confesional para hechos propios, a cargo de la C. Julia Carmona Manzera, por lo que, **se ordena notificar a la C. Julia Carmona Manzera**, en el domicilio ubicado en la Calle 24, esquina con calle 29 de la Colonia Centro, de esta Ciudad. Haciéndoles de su conocimiento que, deberán de comparecer el día **NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M.)**, en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndole saber al interviniente que deberá comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia.

SEGUNDO: Por otro lado, en cuanto a la prueba marcada con el inciso G, Confesional para hechos propios a cargo de la persona física quien se ostente como Director General de la demandada, tal como se ordeno en la audiencia en comento, por lo que, **se ordena notificar a la persona física quien se ostente como Director General**, en el domicilio ubicado en la Calle 24, esquina con calle 29 de la Colonia Centro, de esta Ciudad. Haciéndole de su conocimiento que, deberán de comparecer el día **NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M.)**, en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndole saber al interviniente que deberá comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia.

TERCERO: Seguidamente, la prueba del actor marcada con el inciso I.- Documental por vía informe, **gírese atento oficio** al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio

ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informe con respecto a la C. Janet del Carmen Reyes Pérez, con número de seguridad social 8106800231, si se encuentra inscrito ante dicha institución en el periodo del mes de diciembre del 2020 al mes de julio del 2021 y en caso afirmativo proporcione lo siguiente:

- Nombre de su patrón que le dio de alta,
- su fecha de baja y;
- Salario con el que estaba dado de alta.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Ahora bien, en cuanto a las pruebas ofrecidas y admitidas por la demandada Natclean S.A. de C.V., se tiene la marcada con la prueba número 3, Documental Privada consistente en originales de impresión digital CFDI de cinco (5) recibos de pago electrónicos timbrados, en consecuencia, **se ordena el COTEJO Y COMPULSA**, de conformidad con el numeral 782 de la Ley de la Materia y dado lo señalado en la audiencia en comento, se comisiona al Fedatario que compulse su contenido, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

QUINTO: De igual manera, se aceptó la prueba marcada con el número 4.- TESTIMONIAL, a cargo de las personas físicas los **CC. RODOLFO VILLEGAS CÓRDOVA, SAMUEL SALAS MURILLO Y ALMA BERENICE RAMÍREZ TAPIA**, por lo que, se ordena notificar a los mencionados testigos a través del Actuario adscrito a este Juzgado en los domicilios proporcionados por el oferente de la prueba, siendo el ubicado en Calle 24, esquina con calle 29, Colonia Centro, en Ciudad del Carmen Campeche. Personas que deberán comparecer con quince minutos de anticipación a la Audiencia de Juicio en fecha **NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M.)**, apercibidos que de no comparecer, serán presentados con auxilio de la fuerza pública, de conformidad con los artículos 813 y 814 de la Ley Federal del Trabajo, de igual forma se le apercibe al oferente de la prueba que en caso de resultar incorrecto el domicilio, quedará su cargo la presentación de la misma.

SEXTO: Se le hace de conocimiento a las partes del presente asunto que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal como se les hizo saber en la audiencia preliminar de fecha veintisiete de junio del dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO: Por último, toda vez que la demandada CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., no compareció a la audiencia citada líneas arriba, notifíquese al antes mencionado, por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS, el acta de audiencia preliminar de fecha veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora

Interina.-----"

En consecuencia, se notifica el acta mínima de audiencia preliminar de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO EXPEDIENTE 274/20-2021/JL-II. ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las trece horas con veintiún minutos del día de hoy veintisiete de junio del 2024. Se certifica hora de inicio en virtud de estar programada a las trece horas. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia, y que comparece. • Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licenciado Jairo Alberto Calcanéo Dorantes y Pasante en Derecho Daniela Noemi Cruz Hernández. • Apoderado Jurídico de las demandadas GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLES, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO: Licenciado Amador Puente Esparza • Apoderado Jurídico de la demandada NATCLEAN, S.A. DE C.V.: Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto. No comparece: • Parte actora: Janet Del Carmen Reyes Pérez. • Parte demandada: CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO S.A. DE C.V., Ni persona alguna en su representación, pese estar debidamente notificada. Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia	
➤ La Jueza apertura la audiencia preliminar. ➤ La Pasante en Derecho Daniela Noemi Cruz Hernández, solicita que se le reconozca su personalidad en representación de la parte actora a través de la carta poder de fecha 12/08/2021, acreditando sus conocimientos en la materia mediante la carta pasante número de registro 1147 expedida por la Dirección General de Profesiones a través de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo. ➤ La Jueza atento a lo solicitado y una vez revisada la documentación que indica la profesionista de merito le reconoce la personalidad a la profesionista en comento de conformidad con el numeral 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo, ordenando que la documentación adjunta sea agregada a los autos.	

- A las 11:27:54 la Secretaria Instructora hace constar que esta solicitando ingresar a la audiencia el licenciado Diego Alejandro Camal Soto en representación de la demandada NATCLEAN, S.A. DE C.V.
- La Jueza concede su ingreso a la Sala de Juicios Orales.
- El licenciado Diego Alejandro Caamal Soto solicita que se le reconozca personalidad mediante carta poder de fecha 25/06/2024, la cual exhibe en original, acredita sus conocimientos mediante la cédula profesional **7070136** expedida por la Dirección General de Educación Pública, la cual exhibe en original y copia simple, solicitando la devolución de su original; no obstante, la carta poder la relaciona con el Instrumento Notarial que obra en autos, de igual forma señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Juan de Ulua, Manzana 11, Lote 9, entre Avenida Puerto de Campeche y Calle Zacatal, Colonia Renovación II de esta Ciudad del Carmen Campeche y solicita se le designe como buzón electrónico el correo electrónico dslegalyasociados@gmail.com, a efectos de recibir las notificaciones no personales.
- La Jueza analiza la documentación exhibida y ordena poner a la vista de los Apoderados Legales de la parte actora, quien indica no tener nada que manifestar.
- La Jueza en virtud de existir reconocida la personalidad de diversos abogados dentro el presente expediente, si revoca personalidad de los demás apoderados.
- El licenciado Diego Alejandro Caamal Soto solicita que sean revocados los anteriores apoderados a la carta poder que exhibe, al igual que el domicilio y buzón electrónico señalados con anterioridad.
- La Jueza al tenor de lo anterior, reconoce la personalidad solicitada al citado profesionista en términos de la escritura pública que obra dentro de los autos y la carta poder que exhibe en original de fecha 25/06/2024, quien acreditó tener los conocimientos mediante la cédula profesional descrita líneas precedentes, esto de conformidad con el artículo 692 fracción I, II y III de la Ley Federal del Trabajo. Y siendo que solicita se revoque a los anteriores Apoderados de la demandada NATCLEAN, S.A. DE C.V., se acepta su petición, aceptando el domicilio proporcionado y dejando sin efecto el domicilio ubicado en Calle 31 número 62 local 6 de la Colonia Centro entre la Calle 32 y 36 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, asimismo, se acepta el correo electrónico proporcionado y dejando sin efecto el correo electrónico juridicohe@gmail.com.
Por otra parte, la Jueza se pronuncia en cuanto a los demás profesionistas que se mencionan en la carta poder, siendo que, no cumplen con los requisitos señalados por la Ley para que se les reconozca personalidad, únicamente se aceptan para oír y recibir notificaciones, sin poder comparecer a las audiencias. Finalmente, ordena que los documentos exhibidos sean agregados a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.
- La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, compartiendo propuestas de forma breve entre las partes, sin llegar a un convenio, la Jueza cierra la etapa de conciliación sin preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias, la Jueza hace constar que las partes se encuentran debidamente legitimadas para actuar en el procedimiento.
- De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, sin haber recurso alguno por lo que se cierra esta etapa.
- Las partes indican no interponer recurso de reconsideración.
- Con fundamento en el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se hace constar los HECHOS NO CONTROVERTIDOS, en relación a la exposición de la demanda del actor y la contestación de las demandadas, los hechos no controvertidos son los siguientes:

En relación a la demandada **CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, se determinan que **no existen HECHOS**

NO CONTROVERTIDOS en virtud de negar la relación laboral con la hoy actora.

La litis: Consiste en determinar si es cierto lo manifestado por la hoy actora de que fue despedida en fecha 16 de Julio del 2021, fue despedida por la C. Julia Carmona Manzera, quien funge como jefa de caja y por el C. Luis Antonio Fernández, como gerente de los demandados, o como si manifiesta la demandada que nunca existió relación laboral.

En relación a la demandada **GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V. y BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, en los mismos términos de la antes mencionada, al negar la relación laboral con la hoy actora.

La litis: Consiste en determinar si es cierto lo manifestado por la hoy actora o como lo manifiesta la demandada que nunca existió relación laboral con la actora.

En cuanto hace a la demandada **NATCLEAN, S.A. DE C.V.** esta reconoció la relación laboral, por lo que, señala el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se procede a establecer los **HECHOS NO CONTROVERTIDOS** en relación a la demandada interpuesta por la parte actora y la contestación de la demandada en comento.

1. La relación laboral con la demandada.
2. El lugar donde desempeñaba sus labores.
3. La categoría de aseo.
4. Las actividades consistentes en limpiezas del área de cajas con los productos proporcionados.
5. El adeudo de las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.
6. El tiempo laborado en que prestó sus servicios sin problema alguno y que nunca hubo queja de su comportamiento.

HECHOS CONTROVERTIDOS:

1. La fecha de ingreso siendo esta el día 01/12/2020.
2. Que al momento de iniciar la relación laboral, le hicieron firmar una serie de hojas en blanco.
3. El horario consistente de lunes a sábados de las 9:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, contando con media hora para descansar e ingerir sus alimentos y el salario base por la cantidad de \$162 pesos y como salario integrado la cantidad de \$226.
4. Que fue despedida por la C. Julia Carmona Manzera, quien funge como jefa de caja y el C. Luis Antonio Fernández, como gerente de los demandados, en fecha 16/07/2021.

➤ Las partes indican no tener nada que manifestar.

➤ La Jueza al tenor de lo anterior, establece la litis.

Litis: Consiste en determinar si es cierto lo manifestado por el hoy actora de que fue despedida el día 16 de Julio del 2021 por las personas físicas antes mencionadas, o como si manifiesta la moral **NATCLEAN, S.A. DE C.V.** que la hoy actora laboró de manera normal hasta el día 10 de julio del 2021, que se le pagaron sus quincenas de manera normal, y que esta debía haberse presentado el día 12 de julio del 2021, situación que no ocurrió, y que no se volvió a tener conocimiento de ella.

➤ Las partes indican no tener nada que manifestar.

ADMISIÓN Y DESECHAMIENTO DE PRUEBAS

**ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
JANET DEL CARMEN REYES PÉREZ.**

A.- CONFESIONAL a cargo de la persona física que acredite tener la representación legal por la moral **NATCLEAN, S.A. de C.V.**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de su representante legal, en la presente audiencia.

B.- CONFESIONAL a cargo de la persona física que acredite tener la representación legal por la demandada **GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de su representante legal, en la presente audiencia.

C.- CONFESIONAL a cargo de la persona que acredite la representación legal por la demandada **BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLES, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de su representante legal, en la presente audiencia.

D.- CONFESIONAL a cargo de la demandada **CASA DE BOLSA BBVA BANCONER S.A. DE C.V, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (13:59:39)**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de los estrados de este Juzgado, al no comparecer persona alguna en su representación a esta audiencia. *(14:00:12).*

E.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, a cargo de la persona física de nombre **Luis Antonio Fernández**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de su representante legal, en la presente audiencia, lo anterior de conformidad con el numeral 788 y 789 de la LFT. *(Nota: se desiste la parte actora en el minuto 14:31:14).*

En cuanto a esta prueba, la demandada la objeto en relación a la manifestación que realiza que la persona ya no labora en el domicilio de la demandada, solicitando que se cambie la confesional a prueba testimonial, sin embargo, la demandada no cumplió con los requisitos establecidos para realizar el cambio de naturaleza con el cual hiciera contar que dicha persona ya no labora en la empresa, ni el tiempo en el que dejó de laboral, por lo que, se acepta la prueba tal cual como lo ofreció la parte actora, quedando la presentación de la demandada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales.

F.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, a cargo de la persona física de nombre **Julia Carmona Manzera**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibida de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confesa de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando a cargo su presentación

de la demandada que reconoció la relación laboral, en virtud de que en sus objeciones manifestó que no podía presentarla porque esta persona ya no laboraba en la empresa, situación que no acreditó.

➤ El Apoderado Legal de la parte actora hace una aclaración en cuanto a la prueba F.- **LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS**, a cargo de la persona física de nombre **Julia Carmona Manzera**, en lo medular indica que, desconoce si ella es trabajadora de BBVA MÉXICO, o de una de las demandadas, ya que los servicios fueron prestados (14:04:00)

- La Jueza al tenor de lo anterior, señala que, la notificación se realizará en el domicilio donde prestaba sus servicios la parte actora, en cuanto a los CC. **Julia Carmona Manzera Y Luis Antonio Fernández**, en el domicilio ubicado en la Calle 24 esquina con Calle 29 de la Colonia Centro, a través del Fedatario Adscrito a este Juzgado.

G.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, A cargo de la persona física que se ostente como Director General de la demandada.

Con la manifestación que hace la parte demandada NATCLEAN S.A. DE C.V., en relación de que no señala con que demandada le atribuye a esta persona como gerente de la misma, se ordena que este sea notificado en el domicilio de la Calle 24 esquina con Calle 28 de la Colonia Centro a través del Fedatario Adscrito a este Juzgado y en cuanto a la actuación que realice de cuenta a esta autoridad, por lo que, se podrá determinar que demandada o cual demandada se encuentra en dicho domicilio.

H.- INSPECCIÓN OCULAR, consistente en la inspección ocular que deberá de practicarse en las documentos de listas o controles de asistencia, lista de raya o nóminas, recibos de pago, en donde aparezca el nombre de la parte actora en el periodo comprendido **del 01 d diciembre del 2020 al 15 julio del 2021**, para desahogar los incisos del E al L, exceptuando el punto E, G, I, en virtud que son hecho no controvertido, esto por parte de la demandada NATCLEAN, S.A. DE C.V., quien reconoció la relación laboral con la parte actora, quedando sin efecto para las demás demandadas por haber negado la relación laboral con la misma.

I.- DOCUMENTAL POR VÍA INFORME, Se ordena girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde deberá informar sobre la parte actora, **Janet del Carmen Reyes Pérez**, con número de seguridad social, **81068000231**, del periodo comprendido del mes de diciembre del 2020 al mes de julio del 2021. para que informe lo siguiente al punto A y B.

J.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA y K.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio al momento de resolver.

PRUEBAS ADMITIDA A LA DEMANDADA

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**

1.- LA CONFESIONAL DE LA ACTORA LA C. JANET DEL CARMEN REYES PÉREZ, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confesa de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de su representante legal, en la presente audiencia.

2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA y 3.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento de resolver.

**PRUEBA DESECHADA A LA DEMANDADA
CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**

4.- EL INFORME QUE RINDA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que informe con respecto a la moral CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y de CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. Por no estar ofrecida conforme a derecho.

PRUEBAS ADMITIDA A LA DEMANDADA

GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A DE C.V. y BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

1.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES Y 2.PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento de resolver.

5.- CONFESIONAL, por la **C. JANET DEL CARMEN REYES PÉREZ**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibida de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confesa de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificado a través de su representante legal, en la presente audiencia.

6.- SUPERVINIENTES, se acepta, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 778 de la Ley Federal del Trabajo.

PRUEBAS DESECHADAS A LA DEMANDADA

GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A DE C.V. y BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

3.- DOCUMENTAL, consistente en el informe que se solicite al Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- DOCUMENTAL, consistente en el informe que se solicite al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En virtud de que no se proporcionan los datos necesarios para que dicha institución pueda proporcionar la información que se le solicita.

**PRUEBAS ADMITIDA A LA DEMANDADA
NATCLEAN, S.A. DE C.V.**

1.- CONFESIONAL A cargo de **JANET DEL CARMEN REYES PÉREZ**, quien deberá de comparecer a la audiencia de juicio, apercibida de que para el caso, que no comparezca a la audiencia de juicio, se le tendrá por confesa de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, quedando notificada a través de su representante legal, en la presente audiencia.

PRUEBAS DESECHADAS DE LA DEMANDADA NATCLEAN, S.A. DE C.V.

2.- INTERROGATORIO LIBRE, en virtud de que ya se aceptó la prueba confesional y dentro de la misma al ser llevada acabo puede realizar mediante interrogatorio libre las preguntas que considere pertinente, al ser sobre abundante no se acepta para evitar dilación dentro del presente procedimiento. (14:21:36)

PRUEBAS ACEPTADAS. (14:22:25)

3.- DOCUMENTAL PRIVADA, Consistente en originales de impresión digital de 5 recibos de pago electrónicos timbrados, de diversos periodos y fechas de pago, expedidos por NATCLEAN, S.A. DE C.V. a nombre de la C. Janet del Carmen Reyes Pérez, documentos que exhibe en CFDI. Prueba que fue objetada por la parte actora en cuanto alcance y valor probatorio, por lo que, esta autoridad en términos del artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo ordena que para su perfeccionamiento sea consultado mediante las ligas proporcionadas, por conducto del Fedatario Adscrito al Juzgado, quien deberá dar cuenta de dicho cercioramiento con cinco días de anticipación de la audiencia de juicio.

4.- TESTIMONIAL, Consistente en los CC. **Rodolfo Villegas Cordova, Samuel Salas Murillo, Alma Berenice Ramírez Tapia**, quienes deberán de ser notificados a través del Fedatario Adscrito a este Juzgado en el domicilio proporcionado por el oferente de la prueba, apercibido que para el caso de no comparecer, se le citará a través del auxilio de la fuerza publica, en términos de lo que señala el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se le apercibe al oferente de la prueba que de resultar incorrecto el domicilio, quedara a su cargo la presentación de los mismos, y en caso de no presentarlos se le tendrá por desierta dicha probanza. Prueba que se acepta para acreditar los puntos específicamente que se encuentran manifestados dentro de la misma consistente en:

1. Fecha de Ingreso de la actora.
2. Fecha de baja de la demandada (el cual le dio de baja a la parte actora).
3. La fecha de ingreso de la actora al servicio de la demandada.
4. El salario de la actora .
5. El horario de labores que tenia al servicio de NATCLEAN, S.A. DE C.V.
6. Así como de los hechos que quedaron en controversia.

6.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, 7.- PRESUNCIONAL LEGAL, y 8.- PRESUNCIONAL HUMANA Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento de resolver.

PRUEBA DESECHADA (14:26:44)

5.- INFORME ADMINISTRATIVO, donde solicita que se ordene girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, a un y cuando proporcione el numero de afiliación, esto no se acepta, en virtud de que a quien le corresponde demostrar que dicha persona no trabaja en el centro o lugar de la demandada es al mismo demandado, por ende **se desecha**.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora en cuanto a las pruebas de la

parte actora inciso B y C solicita que se aclare el nombre de las morales, en virtud del cambio de denominación social que tuvieron, y de las pruebas de la demandada NATCLEAN, no escucho que se pronunciará en cuanto a Humberto de Avila Hernández, de la testimonial (14:27:43-4:27:59).

➤ La Jueza indica que, hay un testigo que esta de más, por lo que refiere que, en cuanto a la prueba número **4.- TESTIMONIAL**, no se acepta por el C. Humberto de Avila Hernández, en virtud de que excede el limite de testigos permitidos por la Ley, siendo máximo tres testigos y este es el cuarto, prueba que se acepta por los tres primeros, siendo el orden en que lo presento la demanda.

En cuanto a los datos correctos de la demandada.

➤ El Apoderado Legal de la demandada NATCLEAN, S.A. DE C.V., solicita que se tome en consideración las manifestaciones realizadas por el Apoderado Legal de la parte actora y Apoderado Legal de la demandada Bancomer, en relación a la prueba marcada con el número **5.- INFORME ADMINISTRATIVO**, de IMSS por parte del señor Luis Antonio Fernández Uc, ya que ellos mencionan cual es el domicilio con tal de acreditar que no laboran para su representada.

➤ El Apoderado Legal de la parte actora como se manifiesta que, en virtud de las manifestaciones realizadas por el Apoderado Legal de NATCLEAN en cuanto a Luis Antonio Fernández Uc, en la contestación de ellos mismos manifestaron que si fue trabajador pero ya no labora, entonces, solicita desistirse de la prueba, ya que la carga probatoria la tiene la demandada.

➤ La Jueza al tenor de lo solicitado **concede el desistimiento** de la parte actora en cuanto a la letra **E.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS**, a cargo de la persona física de nombre **Luis Antonio Fernández**.

En otro orden de ideas, la Juez realiza como punto de acuerdo la aclaración en cuanto al nombre de las demandadas siendo **BBVA BANCOMER S.A DE C S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** que manifestó que su cambio de denominación social la correcta es **"BBVA MÉXICO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO"** (14:32:15 - 14:32:59).

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:

- Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes y Pasante en Derecho Daniela Noemi Cruz Hernández.
- Apoderado Jurídico de las demandadas GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLES, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO: Licenciado Amador Puente Esparza
- Apoderado Jurídico de la demandada NATCLEAN, S.A. DE C.V.: Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto.

No comparece:

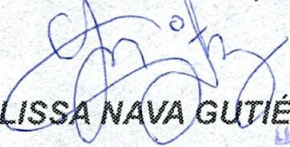
- Parte actora: Janet Del Carmen Reyes Pérez.
- Parte demandada: CASA DE BOLSA BBVA MEXICO S.A. DE C.V., Ni persona alguna en su representación, pese estar debidamente notificada.

Citación para audiencia de juicio.	Se señalan las ONCE HORAS (11:00 A.M.) DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL 2024. Quedando notificada las partes presentes en la audiencia.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 27 de junio 2024 , siendo las catorce horas con treinta y seis minutos (14:36 hrs) , quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2024-06-27 13.20 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024 ASÍ COMO EL ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ. JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR